

Acuerdo de la Villa de Bullas a diez y seis de Julio de mil ochocientos
 y veinte estando en estas Salas Capitulares los Señores del Ayuntamiento
 Constitucional que constan del margen y abajo firmaron los que sa-
 ven, por el Sr. Presidente se dio cuenta de las dos Ordenes que confe-
 sa veinte y quatro de Junio proximo comunicada del Sr. Intendente
 General de la Provincia, la primera prescribe el orden que ha de
 observarse en suministrar a las tropas de guerra o tránsito, e instan-
 dos dhos señores de las seis adrencias que en ella se haen, con res-
 pecto al quinto acordaron que inmediatamente representen en la
 oficina de Rentas liquidados los suministros que existieren en esta Villa
 para en avano: la segunda para que se paguen las Contribuciones
 devengadas, y mediante cmo adenda algunas por este pueblo acor-
 daron se haga un presente a dho Sr: Asimismo el instigero de un
 mudo de otra Orden que confecha veinte y siete de Junio comunicada
 el nominado Sr. Intendente o sea Reglamento aprobado por S. M. a
 el gobierno de las Rentas Nacionales: En una misma manera se dio
 cuenta de la resolucion de S. M. para que los pueblos presenten los
 documentos de suministros en las oficinas de Rentas segun y como
 esta misma se manda = coulo que enterados en mudo y acordado
 de sumar puntual cumplimiento se concluyo este acta de q.
 certifico =

11.
 Presidente
 Garcia
 Garcia Bonillo
 Mejia
 Fernandez
 Fernz Garcia

Maxilla
 Matias Garcia
 Juanand
 Garcia
 Cacer

Sr. Presente
 Juan Pedro Ortega
 Fernandez

Acuerdo de la Villa de Bullas a veinte y tres de Julio de mil ochocientos
 y veinte, estando en estas Salas Capitulares los Señores del Ayuntamiento
 Constitucional que constan del margen y abajo firmaron los q.
 saben por el Sr. Presidente se dio cuenta de las dos Ordenes recibidas
 en el correo del diez y siete y extraordinario de veinte y tres

11.
 Presidente
 Garcia
 Garcia Bonillo
 Mejia
 Fernz
 Fernz Garcia